ANEXO “B”

Buenos Aires, __ de _____ de 2005

Señores
Transportadora de Gas del Sur S.A.
Don Bosco 3672 - 5° piso
Buenos Aires

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de efectuarles una Oferta para el Servicio de Transporte Firme en el marco del Concurso Abierto N° 01/2005 llamado por esa Transportista, propuesta que, de aceptarse, se regirá por los términos y condiciones que más abajo se detallan.

SERVICIO DE TRANSPORTE FIRME
TF - XX

ARTICULO I
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE GAS

1. Sujeto al Reglamento y estipulaciones del presente y las Condiciones Especiales del Transportista para el Transporte Firme (TF), _____ S.A. (en adelante "el Cargador") acuerda entregar, o hacer entregar a Transportadora de Gas del Sur S.A. (en adelante "el Transportista"), Gas para su transporte y el Transportista acuerda recibir, transportar y restituir Gas al Cargador o por cuenta del Cargador a quien éste designe, sobre una base de Servicio de Transporte Firme (TF), una capacidad de transporte diaria en metros cúbicos equivalentes de 9300 Kcal/m3, con destino a los mercados de exportación, en los términos y con el alcance indicados en el Apéndice D, adjunto al presente y que forma parte del mismo mediante la referencia aquí expresada, (en adelante la "Capacidad a Transportar").-

2. El servicio de transporte prestado por el presente no estará sujeto a reducción ni interrupción por parte del Transportista con excepción de lo previsto en el Artículo 11 de las Condiciones Generales del Reglamento del Transportista aprobado por el Ente Nacional Regulador de Gas y sus futuras modificaciones, el que junto con las Condiciones Especiales del Servicio TF forman parte del presente como Apéndice A (en adelante "el Reglamento").-

ARTICULO II
PUNTO (S) DE RECEPCION

El Cargador entregará o hará entregar el Gas en el (los) Punto(s) de Recepción designados en el Apéndice B, adjunto al presente y que forma parte del mismo mediante la referencia aquí expresada, a una presión suficiente para permitir el ingreso del gas en el sistema de gasoductos del Transportista, tomando en cuenta las

presiones variables que pudieren en cada momento existir en tal sistema y en cada Punto de Recepción. Tal presión del gas entregado o hecho entregar por el Cargador no excederá la(s) presión(es) operativa(s) máxima(s) especificada(s) por el Transportista en el Apéndice B, para cada Punto de Recepción. En caso que la(s) presión(es) operativa(s) máxima(s) del sistema de gasoductos del Transportista, en el (los) Punto(s) de Recepción bajo el presente, fuere(n) incrementada(s) o disminuida(s), la(s) presión(es) máxima(s) operativa(s) del gas entregado o hecho entregar por el Cargador al Transportista en el (los) Punto(s) de Recepción será(n) correlativamente incrementada(s) o disminuida(s) previa notificación escrita del Transportista al Cargador con por lo menos treinta (30) días de anticipación.-

En caso que el Cargador no pueda cumplir con la(s) nueva(s) presión(es) máxima(s) permitida(s) del gas entregado o hecho entregar por el Cargador al Transportista en el (los) Punto(s) de Recepción, informada por el Transportista, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el Cargador y el Transportista se reunirán a fin de encontrar una solución conjuntamente. Hasta que ello no suceda el Transportista no modificará la(s) presión(es) máxima(s) permitida(s).-

ARTICULO III
PUNTO (S) DE ENTREGA

1. El Transportista restituirá diariamente al Cargador o a un tercero por cuenta del Cargador una cantidad de gas igual a la Cantidad de Entrega bajo el presente en el (los) Punto(s) de Entrega y a la(s) presión(es) indicados en el Apéndice C adjunto al presente y que forma parte del mismo mediante la referencia aquí expresada.-

2. La Cantidad de Entrega será igual al total de la cantidad de gas efectivamente entregada por el Cargador al Transportista en los Puntos de Recepción con deducción de las cantidades que en concepto de combustible y mermas retenga el Transportista según lo establece el Reglamento, en cada período facturado.-

ARTICULO IV
PLAZO

El presente Servicio de Transporte Firme entrará en vigencia a partir de las 6.00 horas de la fecha y para la Capacidad a Transportar indicadas en el Apéndice D de la presente y permanecerá en plena vigencia hasta las 6.00 horas de la fecha y para la Capacidad a Transportar también indicadas en el Apéndice D de la presente. De allí en adelante será renovado en forma automática por períodos sucesivos de 1 (un) año salvo que el Transportista o el Cargador resuelvan no renovarlo, en cuyo caso, deberán notificar a la otra parte, en forma fehaciente, su voluntad rescisoria con por lo menos 90 días de anticipación al vencimiento del plazo respectivo.-

ARTICULO V
PRECIO Y FACTURACION

1. El Cargador pagará al Transportista en el domicilio del Transportista por el Servicio de Transporte Firme desde los Puntos de Recepción hasta los Puntos de Entrega una suma de Dólares Estadounidenses determinada en función de la Tarifa de Transporte (TF) para Exportación (la "Tarifa del Servicio") establecida por el ENARGAS de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables en cada momento.-

La Tarifa del Servicio será modificada en función de los ajustes y modificaciones que introduzca el ENARGAS, de tiempo en tiempo, en los Cuadros Tarifarios para el Servicio de Transporte Firme con destino a Exportación vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Oferta.-

La Tarifa del Servicio será nominada y pagada en Dólares Estadounidenses en los términos y con el alcance indicado por el ENARGAS según Decreto N° 689/02 y sus modificatorias.-

Para la zona de entrega Buenos Aires Sur, la Tarifa del Servicio será igual a la suma de las siguientes tarifas (i) y (ii), utilizadas únicamente como referencia para su determinación; siendo:

i) La Tarifa del Transportista para el Servicio de Transporte Firme (TF) desde la zona de recepción Neuquén hasta la zona de entrega Bahía Blanca- que surja de los Cuadros Tarifarios aprobados por el ENARGAS para los mercados de exportación, vigentes en cada momento y;

ii) Dos veces la Tarifa del Transportista para el Servicio de Intercambio y Desplazamiento (ED - Neuquén), que surja de los Cuadros Tarifarios aprobados por el ENARGAS para los mercados de exportación vigentes en cada momento, multiplicada por la cantidad de días del mes considerado para la facturación.

2. En caso que la Capacidad a Transportar fuera revendida a un cargador con destino al abastecimiento del mercado local, la Capacidad a Transportar que fuera revendida se mantendrá nominada, facturada y pagada al Transportista en Dólares Estadounidenses, aplicando la Tarifa de Transporte (TF) para Exportación establecida por el ENARGAS.-

3. Las facturas emanadas del Transportista incluirán, además de la Tarifa del Servicio, los restantes cargos que, según las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Reglamento, son a cargo del Cargador.-

4. A los efectos del tratamiento normado a través del Artículo 34, 4to. párrafo, del Decreto N° 692/98 y sus modificaciones (reglamentario de la ley de IVA) el Cargador declara bajo juramento que el Servicio de Transporte Firme prestado bajo la presente Oferta será destinado exclusivamente para la exportación de Gas natural.-

ARTICULO VI
TERMINACION ANTICIPADA E INCUMPLIMIENTOS

La mora en el cumplimiento de obligaciones a su vencimiento será automática, y sin necesidad de interpelación.-

Cualquier incumplimiento podrá dar lugar, a voluntad de la parte cumplidora, a la terminación del presente Servicio de Transporte Firme, observándose al respecto lo establecido en las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Reglamento.-

ARTICULO VII
MISCELÁNEA

1. La interpretación y ejecución del presente se efectuará de acuerdo con las leyes presentes y futuras de la República Argentina.-

2. Este Servicio de Transporte Firme vinculará y regirá a las partes de la presente y sus respectivos sucesores y cesionarios.-

3. Las notificaciones a la otra parte se practicarán por escrito y se tendrán por debidamente entregadas en los siguientes domicilios:

(a) Al Transportista en: Don Bosco Nº 3672 - 5° piso – Ciudad de Buenos Aires.-
(b) Al Cargador en: ----------.-

Tales domicilios podrán ser eventualmente modificados, debiéndose notificar debidamente a la otra parte por correo certificado.-

4. Ambas partes aceptan que si el Cargador no utilizase eficientemente la Capacidad a Transportar, el Ente Nacional Regulador del Gas de conformidad con las normas reglamentarias podrá asignar la parte no utilizada o deficientemente utilizada, quedando en tal caso reducida la Capacidad a Transportar a la capacidad así reducida.-

5. El Cargador renuncia a los derechos de reducción de capacidad de transporte firme, establecidos en las Ofertas de transporte vigentes entre las Partes, para la zona de Entrega de esta Oferta.-

La presente Oferta será considerada aceptada si esa Transportista la presenta al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y éste aprueba las asignaciones del Concurso Abierto respectivo.-

Asimismo, acusamos recibo de la copia de la Resoluciones N° 3/93 y N° 458/97 del ENARGAS que nos remitieran en cumplimiento de lo dispuesto en la mismas.-

Sin otro particular los saludamos muy atentamente.-

El Cargador

(Firma y Aclaración)
Adjuntar el poder del firmante

APÉNDICE B

del

SERVICIO DE TRANSPORTE FIRME TF-XX

entre

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
y
_____ S.A.

ZONAS DE RECEPCIÓN - PRESIONES MÁXIMAS:

Zona de Recepción	***Gasoducto***	***Presión Máxima (Kg/cm2 M)***
Neuquén	*Gasoducto Neuba II*	*68,5*
Neuquén	*Gasoducto Neuba I*	*60,0*
Tierra del Fuego	*Gasoducto Fueguino*	*70,0*
Santa Cruz	*Gasoducto San Martín*	*60,0*
Chubut	*Gasoducto San Martín*	*60,0*

PUNTOS DE RECEPCIÓN – CANTIDAD MÁXIMA DIARIA DE RECEPCIÓN:

Punto de Medición PM	***Nombre del Punto***	***Zona de Recepción***	***Cantidad Máxima (*)***
		Total	

(*) Cantidades diarias en metros cúbicos equivalentes de 9300 Kcal/m^3, (más combustible y mermas) desde la Zona de Recepción _____.-

La cantidad máxima de recepción diaria en cada Punto de Recepción estará limitada a la capacidad máxima de diseño de cada Punto de Recepción o la que en el futuro fijen las Partes.-

El Cargador designará cada cierto tiempo y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto por el Transportista y el Reglamento, los puntos dentro de la Zona de Recepción _____ en que el gas será puesto a disposición del Transportista por el Cargador.-

El porcentaje de gas retenido teórico a ser utilizado para combustible y mermas del servicio de transporte firme hasta la zona de entrega Buenos Aires Sur, será igual a 2.8 %.

APÉNDICE C

del

SERVICIO DE TRANSPORTE FIRME TF-XX

entre

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
y
_____ S.A.

ZONAS DE ENTREGA - PUNTOS DE ENTREGA – PRESIONES MÍNIMAS:

Punto de Medición PM	*Nombre del Punto*	*Zona de Entrega*	*Presión Mínima Kg/cm2(M)*

CANTIDAD MÁXIMA DE ENTREGA DIARIA: *Una cantidad de gas que totalice entre todos los Puntos de Entrega la suma de las cantidades especificadas en el Apéndice D para la Zona de Entrega de que se trate, en metros cúbicos equivalentes de 9300 Kcal/m^3. La cantidad máxima de entrega diaria en cada Punto de Entrega estará limitada a la capacidad máxima de diseño de cada Punto de Entrega o la que en el futuro fijen las Partes.-*

APÉNDICE D

del

SERVICIO DE TRANSPORTE FIRME TF-XX

entre

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
y
_____ S.A.

CAPACIDAD A TRANSPORTAR:

Zona de Recepción	*Zona de Entrega*	*Capacidad a Transportar (*)*	*Fecha de Inicio*	*Fecha de Vencimiento*
Neuquén	*Neuquén*			
Neuquén	*Buenos Aires Sur*			
Neuquén	*Bahía Blanca*			
Bahía Blanca	*Buenos Aires Sur*			
Chubut	*Chubut Sur*			
Santa Cruz	*Chubut Sur*			
Santa Cruz	*Santa Cruz Sur*			
Tierra del Fuego	*Santa Cruz Sur*			

(*) Cantidades diarias expresadas en metros cúbicos equivalentes de 9300 Kcal/m^3.-